

Decreto N° 4148 que autoriza al señor José Ginebra a ejercer las funciones de Vice-Cónsul del Perú en La Romana, R. D.— G. O. N° 6595, del 8 de Marzo de 1947,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4148.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 17 de Diciembre de 1946, por el señor José Ginebra por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en solicitud de ser autorizado a ejercer el cargo de Vice-Cónsul ad-honorem del Perú en La Romana, Provincia de La Altagracia;

VISTO el Decreto N° 2070 del 25 de Julio de 1944, sobre solicitudes de autorización para ejercer en la República las funciones de Cónsules Honorarios;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede autorización al señor José Ginebra para que pueda ejercer las funciones de Vice-Cónsul del Perú en La Romana, Provincia de La Altagracia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4149 que autoriza al señor Luis Ariza a ejercer las funciones de Cónsul del Perú en Puerto Plata, R. D.— G. O. N° 6595, del 8 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4149.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 13 de Enero de 1947, por el señor Luis Ariza por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en solicitud de ser autorizado a ejercer el cargo de Cónsul ad-honorem del Perú en Puerto Plata;

VISTO el Decreto N° 2070 del 25 de Julio de 1944, sobre solicitudes de autorización para ejercer en la República las funciones de Cónsules Honorarios;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede autorización al señor Luis Ariza para que pueda ejercer las funciones de Cónsul del Perú en Puerto Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 1939 de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4150 que fija la cantidad de cacao en grano de producción nacional que debe ser destinada durante el año 1947, a la elaboración de productos manufacturados.— G. O. N° 6584, del 12 de Febrero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4150.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 30. de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la estimación de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao la producción nacional de cacao en grano alcanzará, durante el año 1947, la cantidad de 23,000 toneladas, de 1,000 kilos cada una;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 550, del 1° de Abril de 1944, modificada por la Ley No. 1328, del 13 de Enero de 1947 y la recomendación de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se fija en la cantidad de 21,400 toneladas, de 1,000 kilos cada una, el cacao en grano producido en el país durante el año 1947, que debe destinarse dentro del país a la elaboración de productos manufacturados o semi-manufacturados. Dicha cantidad se distribuirá del modo siguiente: para

•